

CORRECCIÓN DE ERRORES DE LA RESOLUCIÓN DE 27 DE JULIO DE 2023, DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE EMPLEO, EMPRESA Y TRABAJO AUTÓNOMO DE LA PROVINCIA DE HUELVA, DEL PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA DESTINADAS A IMPULSAR EL ASOCIACIONISMO COMERCIAL Y ARTESANO, A PROMOCIONAR Y DINAMIZAR EL PEQUEÑO COMERCIO URBANO Y A PROMOCIONAR LA ARTESANÍA EN ANDALUCÍA, AL AMPARO DE LA CONVOCATORIA PARA EL EJERCICIO 2023.

Modalidad: Comercio.

Con fecha 27 de julio de 2023, se publica la Resolución de la Delegación Territorial de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo de la provincia de Huelva, recaída en el procedimiento de concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva destinadas a impulsar el asociacionismo comercial y artesano, a promocionar y dinamizar el pequeño comercio urbano y a promocionar la artesanía en Andalucía, al amparo de la convocatoria para el ejercicio 2023.

Advertido error de hecho en el punto del RESUELVE TERCERO de la Resolución de concesión de fecha 27 de julio de 2023, referido a los plazos máximos de ejecución y justificación, se procede a su oportuna corrección.

Así, donde dice:

«TERCERO. PLAZOS MÁXIMOS DE EJECUCIÓN Y JUSTIFICACIÓN.

El plazo máximo de ejecución de los proyectos es de seis meses a contar desde el día siguiente a la publicación de la resolución de concesión.

El plazo máximo para la presentación de la justificación será de un mes a contar desde la finalización del plazo máximo de ejecución de la actividad subvencionada, indicado en el párrafo anterior.»

Debe decir:

«TERCERO. PLAZOS MÁXIMOS DE EJECUCIÓN Y JUSTIFICACIÓN.

Los gastos subvencionables derivados del desarrollo de las actuaciones subvencionadas podrán realizarse en el periodo comprendido entre el 1 de julio de 2022 y el plazo máximo de 6 meses a contar desde el día siguiente a la publicación de la Resolución de concesión.

El plazo máximo para la presentación de la justificación será de un mes a contar desde la finalización del plazo máximo de ejecución de la actividad subvencionada, indicado en el párrafo anterior.»

Todo lo anterior, de acuerdo con lo previsto en el art. 109.2 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, según el cuál, las Administraciones Públicas, podrán rectificar en cualquier momento, de oficio, o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos.

En Huelva, a la fecha de la firma electrónica.

EL DELEGADO TERRITORIAL,

FIRMADO POR	JUAN CARLOS DUARTE CAÑADO	15/09/2023 08:09:28	PÁGINA 1/1
VERIFICACIÓN	GAE4U7957UUUTAk rpg2owBCD0ECg50	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	